



CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA, EN LO SUCESIVO ITESS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO CARRASCO RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL, Y EJIDO SAN JUAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, REPRESENTADA POR EL ING. JOSE LUZ CASTILLO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISARIADO EJIDAL, QUIENES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE ITESS:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, creado mediante el decreto gubernativo número 134, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 de agosto del 2009, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación De Guanajuato.

I.2. Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

I.3. Entre sus objetivos están ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país, así como la formación cultural de sus alumnos a través de materias extracurriculares basadas en las área deportiva y cultural, como lo son el teatro, el canto y el baile, por citar sólo algunas.

1.4. Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

I.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS0908258A7; y

I.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, Loc. Janicho, Salvatierra, Guanajuato.



CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

II. DE LA EMPRESA:

II.1. Es un ejido legalmente constituido de conformidad y de acuerdo en lo establecido en los artículos 23 fracción III, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y demás relativos de la Ley Agraria, según consta en el acta de asamblea de fecha 18 de julio de 2017.

II.2. Tiene como objeto social, entre otras actividades, que los alumnos del ITESS que participen en la realización de ESTADÍAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del ITESS que realicen su RESIDENCIA PROFESIONAL, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del ITESS y del propio personal de la EMPRESA.

II.3. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conociendo la misión del ITESS y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CAPL600904SM7.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Orquídea número 119, colonia Victoria, código postal 38900, de esta Ciudad de Salvatierra, Gto.

DE LAS PARTES.

Los representantes de las instituciones reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden. De igual forma están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo; actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:



CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del ITESS, puedan llevar a cabo ESTADÍAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES en las instalaciones de la EMPRESA a fin de permitir poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos durante su formación académica en el ITESS. Las estadías propiamente las llevarán a cabo los alumnos que estén próximos a realizar su residencia profesional en alguna empresa o ente económico, a fin de detectar áreas de oportunidad en la empresa y en base a ello desarrollar el proyecto de residencia profesional.

Los alumnos del ITESS que participen en la realización de ESTADÍAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES serán identificados como RESIDENTES y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el ITESS, mismo que será aprobado para su realización en la EMPRESA.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por RESIDENCIA PROFESIONAL aquella actividad realizada por los alumnos en la EMPRESA durante el desarrollo de un determinado proyecto o bien, en la aplicación práctica de un modelo industrial en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, a fin de detectar un problema y proponer una solución viable a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entienden por RESIDENTE al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del ITESS susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la RESIDENCIA PROFESIONAL queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El RESIDENTE en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el Programa de Residencias Profesionales de la EMPRESA, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la RESIDENCIA PROFESIONAL o de la persona designada para tal fin, por parte de la EMPRESA.

CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del RESIDENTE y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la EMPRESA, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ITESS.

ITESS en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del RESIDENTE en el desarrollo de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- b) Llevar a cabo un Curso de Inducción para la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la RESIDENCIA PROFESIONAL, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la RESIDENCIA PROFESIONAL para la EMPRESA.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- f) Asegurar la participación responsable del RESIDENTE mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la RESIDENCIA PROFESIONAL debidamente firmado por parte del ITESS y de la EMPRESA.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la EMPRESA, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los RESIDENTES que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la RESIDENCIA PROFESIONAL relacionada con la EMPRESA será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la EMPRESA.
- i) Recabar la firma de los RESIDENTES en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la EMPRESA.
- j) Coordinar a los RESIDENTES que realizarán la RESIDENCIA PROFESIONAL en la EMPRESA, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el RESIDENTE se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el ITESS y conjuntamente con el supervisor

CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

que la EMPRESA designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los RESIDENTES, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

- k) Una vez acreditada la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la EMPRESA se obliga a:

- a) Entregar al ITESS los requerimientos necesarios, número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los RESIDENTES en la EMPRESA, comprometiéndose de la misma manera a que la RESIDENCIA PROFESIONAL sea cumplida y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior no excluye los casos particulares en donde el RESIDENTE, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la EMPRESA, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL de acuerdo con el formato que el ITESS le proporcione, así como dar a conocer al RESIDENTE las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la EMPRESA para los RESIDENTES que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la EMPRESA, los recursos físicos y materiales que le permitan al RESIDENTE cumplir de manera eficaz con los objetivos de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al RESIDENTE.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el RESIDENTE cumpla con las obligaciones académicas con el ITESS.
- g) Comunicar al ITESS de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con RESIDENTE en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al ITESS y a los RESIDENTES, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la RESIDENCIA PROFESIONAL relacionada con la EMPRESA sea considerada como confidencial.

- i) Emitir al finalizar la RESIDENCIA PROFESIONAL el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los RESIDENTES, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al ITESS, como al RESIDENTE, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la EMPRESA, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESIDENTE.

El RESIDENTE será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el ITESS.
- b) Presentar y en su caso entregar al ITESS en el tiempo y términos señalados los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de Residencia Profesional, oficio de aceptación para la Residencia Profesional, la constancia de asistencia al curso de Inducción para la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL, propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su RESIDENCIA PROFESIONAL.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- e) Responder civilmente ante la EMPRESA y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la RESIDENCIA PROFESIONAL, previa acreditación del hecho. Por lo que el RESIDENTE deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el ITESS y la EMPRESA.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la EMPRESA.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su RESIDENCIA PROFESIONAL, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la EMPRESA.
- h) Realizar la RESIDENCIA PROFESIONAL en la EMPRESA, en función de la disponibilidad de la EMPRESA y sus intereses.

- i) Emitir a su favor el oficio de terminación de la RESIDENCIA PROFESIONAL por parte de la EMPRESA donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la RESIDENCIA PROFESIONAL.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al RESIDENTE la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el RESIDENTE y la EMPRESA, o el RESIDENTE y el ITESS o el RESIDENTE y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de RESIDENCIA PROFESIONAL, no existe la obligación por parte de la EMPRESA de afiliar al RESIDENTE al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la RESIDENCIA PROFESIONAL, el RESIDENTE y el ITESS podrá entregar a la EMPRESA copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida con cobertura nacional e internacional, si la negociación mercantil así lo requiere.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo de un asesor designado por el ITESS y de un asesor designado por la EMPRESA, quienes deberán evaluar el proceso de la RESIDENCIA PROFESIONAL y el rendimiento del RESIDENTE durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El RESIDENTE o alumno(s) e ITESS se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la EMPRESA que lleguen a conocer con motivo de la RESIDENCIA PROFESIONAL, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la EMPRESA, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la EMPRESA.



CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. El RESIDENTE y el ITESS conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal. El RESIDENTE está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la EMPRESA como información confidencial.

El RESIDENTE, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la EMPRESA por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el RESIDENTE incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las PARTES compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente, las PARTES deseen pactar apoyo económico para los RESIDENTES por la realización del PROYECTO DE RESIDENCIA PROFESIONAL, se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto en documentos en alcance a este convenio; ITESS deberá entregar a la EMPRESA, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales para que esta última realice la transferencia de los recursos o apoyo económico a ITESS y éste entregue el mismo directamente al RESIDENTE con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los RESIDENTES con ITESS, la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México, ni con la EMPRESA.

De lo anterior se infiere que la EMPRESA podrá si así lo deseara, entregar una aportación económica al RESIDENTE, sin que exista ninguna obligación por parte de la empresa para con el RESIDENTE, por lo que el otorgamiento del apoyo económico será estrictamente voluntario de EMPRESA y en todo caso la EMPRESA podrá depositar el apoyo que habrá de otorgar al RESIDENTE a la cuenta que para tal fin indique ITESS, quien desde luego hará entrega del apoyo al residente y emitirá los recibos y/o documentos idóneos a favor de la empresa.



CONVENIO EJIDO SAN JUAN – ITESS 15/2019

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las PARTES convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada; si alguna de las partes o ambas desean terminar la vigencia, deberá tal petición realizarse por escrito con acuse de recibo con dos semanas de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Las PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, lo cual deberá constar por escrito, a través de convenio modificatorio firmado por los representantes de las PARTES.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las PARTES están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el ITESS, cuando la EMPRESA no garantice el desarrollo de la RESIDENCIA PROFESIONAL acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la EMPRESA sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al ITESS, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las PARTES convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en ciudad de Salvatierra, Gto., el 21 de Agosto de 2019.

POR ITESS  Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez DIRECTOR	POR LA EMPRESA  Ing. José Luz Castillo Peña Comisariado Ejidal del "Ejido San Juan"
---	--



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SALVATIERRA

C.C.T. 11MSU0173M
SALVATIERRA, GTO.